



Memorando de Entendimiento

entre

La Biblioteca General del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM)

y

La Biblioteca de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (FDEMdH)

PROPOSITO:

Se suscribe el presente documento para formalizar unas iniciativas entre la Biblioteca General del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante Biblioteca del RUM. Representada en este acto por su Rector Interino el Dr. Jorge Rivera Santos y la Biblioteca de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en adelante Biblioteca de la FDEMdH. Representada por el Decano Dr. Carlos Rodríguez Sierra.

Así ambas instituciones en el uso de las facultades conferidas por el artículo 7, Ley Num 1, Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966 y el artículo 3 incisos B7, 12, 13, y 14 de la Carta de Incorporación de la Fundación FDEMdH, convienen lo siguiente:

ACUERDOS:

Esta relación de apoyo mutuo se establece en reconocimiento de la necesidad e importancia del fortalecimiento de la relación interbibliotecaria como vehículo valioso para que los usuarios de ambas bibliotecas dispongan de un número mayor de recursos educativos de excelente calidad para satisfacer más efectivamente sus necesidades de investigación. Estas necesidades podrían ser de índole científica, social, académica, cultural, recreativa o de formación integral. Además, que los usuarios puedan disponer de un mayor número de áreas de estudio e investigación localizadas en puntos geográficos diferentes que, aunque no muy distantes, pueden ayudar a ganar tiempo, principalmente a los estudiantes. Cada uno de los acuerdos en adelante enumerados se regirá principalmente por el Reglamento vigente de la Biblioteca de ambas Instituciones y por las normas y procedimientos ya establecidos (Se adjuntan los Reglamentos vigentes de ambas Bibliotecas. Se adjunta además el Reglamento del Estacionamiento del RUM. No se incluyó Reglamento de Estacionamiento de la FDEMdH debido a que no posee dichas facilidades actualmente ni en las facilidades bajo construcción).

Se acuerda:

1. Que los usuarios primarios: profesores, investigadores, estudiantes y el personal no-docente o de apoyo administrativo de ambas Bibliotecas tendrán acceso a las facilidades físicas (salas de estudio individual, salones de estudio en grupo para estudiantes subgraduados, los salones para investigación para estudiantes graduados, profesores e investigadores y áreas de usos múltiples) disponibles en ambas Bibliotecas. Para hacer

dy

uso de las facilidades físicas antes indicadas, los usuarios deben presentar su tarjeta de identificación institucional debidamente autenticadas.

2. Que los usuarios primarios de ambas Bibliotecas tendrán acceso interno a los recursos educativos impresos, en microformas y audiovisual disponibles en ambas Bibliotecas. Que bajo circunstancias especiales (elaboración de un trabajo académico o de investigación), se pueden prestar recursos educativos a domicilio por un tiempo limitado a investigadoras/es de ambas instituciones.

3. Establecer formalmente el servicio de préstamos interbibliotecarios, que se regirá por las normas y procedimientos internacionalmente establecidos y por el procedimiento escrito que cada una de las bibliotecas ha creado para dar este servicio (Se adjunta el Procedimiento de Préstamo Interbibliotecario de la Biblioteca del RUM. El procedimiento de Préstamo Interbibliotecario de la Biblioteca de la FDEMdH está incluido en las págs. 12-14 del Reglamento de la Biblioteca de la FDEMdH).

4. Crear el servicio de elaboración de bibliografías especializadas para apoyar la investigación en ambas instituciones.

5. Incluir ambas Bibliotecas en la lista de instituciones participantes del Programa de Donaciones e Intercambio.

6. Extender invitación para participar en las conferencias, talleres, adiestramientos y otras actividades de mejoramiento profesional que cada Biblioteca organice o auspicie; siguiendo las normas establecidas para cada actividad en particular.

7. Que los servicios de investigación “en línea” se compartirán según los procedimientos de cada una de las instituciones ya que éstos están regidos por los términos contractuales de los proveedores.

Dado que los servicios incluidos en este memorando corresponden al área de Servicios al Público de ambas bibliotecas, se establece que las personas a cargo de estos servicios se comuniquen; y evalúen las normas y procedimientos relacionadas con los servicios en común que se brindarán para que hagan recomendaciones que ayuden a agilizar los procedimientos con el fin de beneficiar a los usuarios de ambas instituciones.

La directora de la Biblioteca del RUM y el Coordinador de la Biblioteca de la FDEMdH, podrán modificar el presente acuerdo por escrito y con la autorización de las partes nominadoras. Las modificaciones que se hagan al presente acuerdo deberán ser incluidas en un escrito que se incorporará al presente documento. Todas las gestiones aquí contempladas cumplirán con la reglamentación de ambas instituciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

PRIMERO: Este acuerdo tomará vigencia al momento de la firma de ambas partes.

SEGUNDO: Este acuerdo regirá por cuatro años, en cuyo término serán evaluados sus resultados, y podrá renovarse por igual término. Los períodos adicionales por los cuales sea renovado, deberán ser estipulados en acuerdo escrito firmado por las partes con 30 días de anterioridad a la fecha de vencimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Si después de 90 días de negociaciones las partes no logran un acuerdo en relación a la continuidad del mismo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado. Tal terminación regirá seis meses después de la fecha en que una o ambas partes notifiquen oficialmente y por escrito esta decisión. En la eventualidad en que alguna de las partes incurra en negligencia, abandono ó conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes, la otra parte podrá dar por terminado este acuerdo inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.

CUARTO: **Ambas Instituciones** hacen constar que no habrá en la prestación de los servicios convenidos discrimin alguno por razones de raza, sexo, edad, credo religioso, creencias políticas, condiciones socio-económicas y físicas, nacionalidad, impedimento físico, mental o status de veterano.

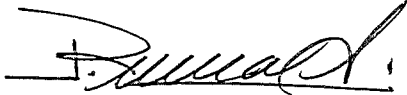
QUINTO: Cláusula de Conservación de Documentos Relacionados a Desembolsos para Efectos de Auditoría. **Ambas Instituciones** se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de las Instituciones, por una firma de auditores externos contratados por cualquiera de las Instituciones. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

SEXTO: **Ninguna de las Instituciones** utilizará el nombre de la otra Institución, las siglas que la representan, sellos, logos, escudo; o, cualquier símbolo o marca distintiva, sin que medie la autorización expresa y escrita de **la otra Institución**.

SEPTIMO: Relevo de Responsabilidad. **Cada una de las Instituciones** será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de **una de las Instituciones**, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante el uso de la Biblioteca, sus recursos y servicios. Eximiendo, relevando y exonerando a **la otra Institución** de toda responsabilidad.

OCTAVO: Los usuarios de ambas Instituciones, al hacer uso de los servicios de las Bibliotecas, deben cumplir con lo establecido en los Reglamentos, Procedimientos y Normas vigentes en el momento de solicitar el servicio.

Suscrito hoy, 11 de febrero de 2010, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, por:



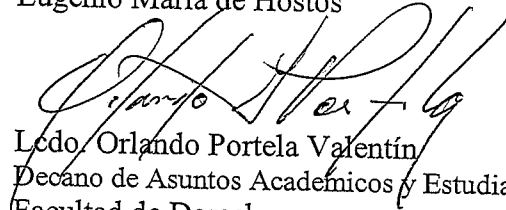
Dr. Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez



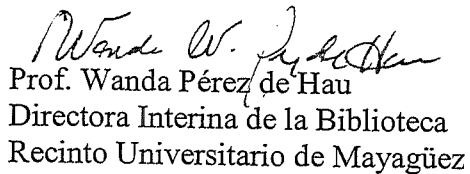
Dr. Carlos Rodríguez Sierra
Decano
Facultad de Derecho
Eugenio María de Hostos



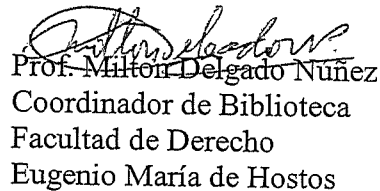
Dr. Jorge L. Ortiz Alvarez
Decano Interino de Asuntos Académicos
Recinto Universitario de Mayagüez



Ldo. Orlando Portela Valentín
Decano de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Facultad de Derecho
Eugenio María de Hostos



Prof. Wanda Pérez de Hau
Directora Interina de la Biblioteca
Recinto Universitario de Mayagüez



Prof. Milton Delgado Nuñez
Coordinador de Biblioteca
Facultad de Derecho
Eugenio María de Hostos